

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001310301120080035400 05001310301120060023500
Demandante	BLANCA CECILIA PALACIO
Demandado	CARLOS ALBERTO RESTREPO PEREZ
Providencia	Auto 643v
Decisión:	Rendición de cuentas y reemplazo del secuestre

Teniendo en cuenta que en el escrito a folios 416 del señor JESÚS RODRIGO CHINGAL BISBICUIT manifestó la renuncia al cargo de secuestre también al vehículo de placas **TPQ 165** se procederá a reemplazar y designar como secuestre al señor ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA quien se localiza en la carrera 66 c 32 D -27 Medellín tel. 3515956 – 3045296079 Comuníquese su nombramiento por la parte demandante.

Se advierte al designado secuestre, que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia y sancionado con multa de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo justificación aceptada (art. 6 Ley 446 de 1998). Comuníquesele en la forma indicada por el art. 49 del Código General del Proceso.

Una vez manifestada la aceptación por la persona nombrada, ofíciase al secuestre saliente JESUS RODRIGO CHINGAL BISBICUIT comunicándole que han cesado en sus funciones y que debe proceder de inmediato a entregar **el vehículo de placas TPQ 165** que tenía a su cargo a la persona designada en su reemplazo y rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Se requiere a la parte demandante para que comunique lo acá decido al secuestre designado mediante telegrama que le será enviado a la dirección de su ubicación y una vez remitida la comunicación se deberá anexar al expediente copia de la misma debidamente sellada por la oficina respectiva, tal y como lo dispone el artículo 49° del C.G.P..

Se pone en conocimiento de las partes y se corre traslado por el termino de diez (10) días del informe de gestión – rendición de cuentas parciales del vehículo de placas TPQ 796 rendidas por el auxiliar de la Justicia (secuestre) ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA, en cumplimiento de lo ordenado por el inciso 3° del artículo 51° del Código General del Proceso.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez. (firmada Digitalmente)

4-v

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">MARITZA HERNANDEZ IBARRA</p>
--